

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE MAYO DE 1974

No. 17.592

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 7 de 20 de Marzo de 1974, por la cual se concede una Personería Jurídica.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 25 de 3 de Abril de 1974, por el cual se ordena una expropiación de una finca.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La personería concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 7
PANAMA, 20 DE MARZO DE 1974)

Mediante apoderado legal, el señor EDGARDO A. QUINTERO P. en su carácter de Presidente del COLEGIO NACIONAL DE ADMINISTRADORES PUBLICOS, por conducto de este Ministerio, solicite el Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia:

- a.- Poder y memorial petitorio.
- b.- Acta de Fundación del Colegio Nacional de Administradores Públicos.
- c.- Acta de aprobación de los Estatutos.
- d.- Estatutos aprobados.
- e.- Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del COLEGIO NACIONAL DE ADMINISTRADORES PUBLICOS y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario

ORDENASE UNA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 25
(De 3 de abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 27,823, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 450 Tomo 669, Provincia de Panamá.

EL ORGANÓ EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica el desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exigen medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9--A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elroy Alfaro 4 16.

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad medidas rápidas para su solución;

Que la extinta Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-521 de 27 de septiembre de 1972, facultó en forma amplia y suficiente a su entonces Director General, para que a nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicitara ante el Organo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No. 27,823, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 450 Tomo 669 Provincia de Panamá bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 31-72 de 14 de septiembre de 1972;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria ha solicitado al Organo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No. 27,823, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 450 Tomo 669, Provincia de Panamá, que tiene una superficie registrada de 100 hectáreas, según consta en la certificación expedida por el Subdirector del Registro Público el día 27 de agosto de 1973 y que aparece inscrita a nombre de Hugo Navarro Camargo;

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 6 de septiembre de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/. 2,582.00 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de

Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con bonos agrarios que devengarán interés del 1 o/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que según consta en el oficio número 212-455 de 8 de septiembre de 1973 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 27,823 que aparece inscrita a nombre de Hugo Navarro Camargo está en mora en el pago de impuesto de inmueble y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.7.50;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 27 de agosto de 1973, aparece como Finca No. 27,823 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 450, Tomo 669 Provincia de Panamá, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá y perteneciente a Hugo Navarro Camargo.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o.- Océpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 27,823 aludido en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación.

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/. 2,582.00;

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeuden al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Lic. GERARDO GONZALEZ

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 23 de 1974 (2 de mayo)

Por el cual se autoriza al Sr. Alcalde y Personero Municipal, para que procedan a la adjudicación en venta a título de plena propiedad, un lote de terreno Municipal de la finca No. 6028, para un parque de Atracción Turística al CLUB SOCIAL 28 DE NOVIEMBRE.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales y.-
CONSIDERANDO:

Que el Sr. TOMAS G. ESCOBAR SAMANIEGO, en su calidad de Presidente del CLUB SOCIAL 28 DE NOVIEMBRE, debidamente inscrito en el Registro Público, al Tomo 1043 folio 2, asiento 106-151, en nombre y representación de dicha sociedad mediante Memorial dirigido al Sr. Alcalde del Distrito, solicitó que se le adjudicara en venta a título de plena propiedad un lote de terreno que forma parte de la finca No. 6028 de propiedad Municipal, de aproximadamente 3 has.-7,405.02M2 ubicado en el barrio Colón de este distrito, para parque de Atracción Turística;

Que se han llenado los trámites legales correspondientes, por lo que el Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorizar, como en efecto se autoriza al Sr. Alcalde del Distrito y Personero Municipal, para que adjudiquen en venta a título de plena propiedad un lote de terreno Municipal que forma parte de la finca No. 6028 inscrita en el Registro Público, Sección de la propiedad Provincia de Panamá, al Tomo 194, folio 104, al CLUB SOCIAL 28 DE NOVIEMBRE, representado por su presidente el Sr. Tomás Escobar Samaniego, para dedicarlo a la construcción de un parque de Atracción Turística de aproximadamente 3 has -7.405.02 M2 dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Terreno Municipal, SUR: Avenida Revolución, ESTE: Lote Municipal, OESTE: Lote Municipal.

ARTICULO 2o. El valor del metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, lo pagará la Sociedad meritada a razón de CINCUENTA CENTESIMOS (0.50) de balboa

ARTICULO 3o. Para los efectos de las construcciones que se hagan en el parque de Atracción Turística se deberá pagar el impuesto correspondiente.

ARTICULO 4o. EL CLUB SOCIAL 28 DE NOVIEMBRE deberá tener el asesoramiento técnico y visto bueno del Ministerio de la Vivienda, conforme lo prevé la Ley de dicho Ministerio. Se obligan a dejar área de estacionamiento.

ARTICULO 5o. Si el CLUB SOCIAL 28 DE NOVIEMBRE, no comienza la construcción de dicho parque a más tardar dos (2) años de la vigencia del presente Acuerdo, perderá todo

derecho al lote de Terreno descrito y volverán al dominio de esta Municipalidad las mejoras, los abonos, y demás pagos que hayan hecho al Tesoro Municipal, en concepto de daños y perjuicios causados al Municipio de La Chorrera.

ARTICULO 6o. La Sociedad no pagará en el período de dos años ningún interés a favor del Municipio sobre saldo a pagar, salvo en caso que se acoja a un arrendamiento previo y en este caso se cobrarán los intereses respectivos conforme el Acuerdo No. 11 de 6 de marzo de 1969.

ARTICULO 7o. La Sociedad deberá pagar, al firmar la escritura correspondiente el 10o/o del valor total del terreno en compra, hecho que se hará constar en la Escritura respectiva. Si la Sociedad dentro del término de dos años partiendo de la fecha en que se firma la escritura correspondiente cubre la totalidad del valor del terreno se le reconocerá al 10o/o de esa suma al cubrirse la suma que resulte.

ARTICULO 8o. En caso de fuerza mayor debidamente comprobada o razones especiales, la sociedad podrá vender en su totalidad o en fracciones, el terreno motivo de esta compra, siempre que sea parte este Municipio en la transacción respectiva.

ARTICULO 9o. Queda entendido que de existir mejoras en el área motivo de este Acuerdo, construídas por terceras personas o poseionarios anteriores, éstas serán cubiertas por la sociedad en los términos que establecen los artículos 6 y 26 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, siempre que se compruebe con documentos haber sido dueño de las respectivas mejoras.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente,

(fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez

El Vice-Presidente

(fdo.) H.R. Patrocinio Cedeño

El Secretario,

(fdo.) Sr. Gastón G. Garrido.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EN PLAZA TORIC No. 58

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la Señora Eloisa Mora Bendiburg, solicitado en este tribunal, por el Señor Víctor Urrutia Bendiburg, en su condición de hermano de la cujus, se ha dictado la resolución que dice así:
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, tres de ma-

yo de mil novecientos setenta y cuatro,

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la Señora Eliosa Mora Bendiburg, desde el día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Víctor Urrutia Bendiburg, en su condición de hermano de vínculo sencillo de la fallecida, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiense y notifíquese,

fdo, Juan S. Alvarado S.,-----El Juez
fdo, Joaquín Luque Fuentes-----Srío, Ad-Int.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación, y para que concurran al tribunal, los que tengan interés en el Juicio, dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad.

El Juez,
fdo, Juan S. Alvarado S.,-----
Joaquín Luque Fuentes,-----El Secretario, ad-Int.
L 742742

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

MARINA ORTIZ L., Secretaria del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Civil, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE CONSTAR:

Que en el Juicio Especial de Autorización para vender propiedad de menores formulada por la señora EZENTH PATINO DE CARRERA, se ha señalado el día dieciséis (16) de mayo venidero para llevar a práctica la primera licitación o venta pública subasta de los bienes propiedad de los menores MARTIN ENRIQUE, GUILLERMO RICARDO, HECTOR ADOLFO y MARIA DEL CARMEN PILAR CARRERA PATINO y que se describen a continuación:

*Finca 1759, inscrita al Tomo 76, Folio 482, Asiento 2 ubicada en el Rincón de Gualaca, Provincia de Chiriquí y alinderada así: Norte, Eligio Justavino y Río Estí; Sur, camino que conduce a terreno de Alberto Avila; Este, Río Estí, y Oeste, camino que conduce de Gualaca a Mata Rica, y terreno de Eligio Justavino con valor de B/s 1.800.00, una superficie de nueve (9) hectáreas. Y la Finca, No. 1760, inscrita al Tomo 76, Folio 488. La ubicación de dicha finca es un Rincón de Gualaca, Provincia de Chiriquí y con sus linderos, Norte, Alberto y Alexis Avila, Sur, Alexis y Alberto Avila el Este, Alexis y Alberto Avila, y al Oeste, Río Estí. Dicho terreno tiene una extensión de treinta y ocho (38) hectáreas y un valor de B/s 7.600.00."

Servirá de base para el remate las sumas expresadas como valor de cada uno de los bienes y para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el total del avalúo o sea B/s. 9.400.00 (nueve Mil Cuatrocientos Balboas), según el Artículo 1416 del Código Judicial.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señaló para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en el lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copia del mismo se

entregará a la parte interesada para la publicación necesaria en carteles, periódicos y Gaceta Oficial.

Notifíquese y cúmplase.

La Secretaría,

(Fdo) MARINA ORTIZ L.

L 742896

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

a: BENILDA RAMOS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JORGE JUAN CALPOLITI.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo) G. de Grosso (srio.)

L 742516 /

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MARIA VICTORIA RAMOS ESPINOSA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor GERMAN ECHEVERRY ECHEVERRY.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,

Secretaria.

L 742427

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA:

A: MARIA SONIA LINARES DE PUGA, cuyo paradero se

desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto ISSAC ANANIAS PUGA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
Elías N. Sanjurjo Marevoci.
(fdo.)

La Secretaria,
(fdo.) Gladys de Grosso.

L 742498
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ISABEL VICTORIA JAEN HERRERA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor GUILLERMO ENRIQUE BELIZ BROOKS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L 742428
(Única Publicación)

JAIME DE LEON
Subdirector del Registro de la Propiedad
CERTIFICA:

Que al Folio 274, Asiento 133,174- del Tomo 718 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada De LONG BARCA INC.-----

Que al Folio 214, Asiento 113,985A del Tomo 1025 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"RESUELVESE, que DeLONG BARCA INC. sea y por este medio queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva de la sociedad tome inmediatamente las medidas necesarias para completar su disolución".-----

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 2613 de 4 de abril de 1974 de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es el 15 de abril de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las once de la mañana de hoy veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime de León
Subdirector del Registro de la Propiedad.
L 742355
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EDICTO No. 158

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) REBECA DE LEGGIERE, mujer, mayor de edad, casada, con residencia en Calle 96, San Francisco de la Caleta, con cédula de Identidad Personal No. 8AV-12-299 en su propio nombre o en representación de su persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Quebrada Matuna del barrio Colón Corregimiento de Colón, de este Distrito, donde no hay construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: TERRENOS MUNICIPALES

SUR: TERRENOS MUNICIPALES

ESTE: TERRENOS MUNICIPALES.

OESTE: CAMINO REAL.

Area total del terreno NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILIMETROS CUADRADOS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde (Fdo. Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.
Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L742519
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 1367

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Viterbo Ríos Fernández, varón, mayor de edad, residente en este Distrito, casado, cédula No. 8AV-147-636, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata del Coco del barrio o Corregimiento de El Coco de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Stella Maris Ríos, Con, 38,30 Mts.

Sur: Carretera Interamericana, Con, 39,40 Mts.

Este: Predio de Carlos Lasso, Con, 21,28 Mts.

Oeste: Calle en Proyecto, Con, 22,62 Mts.

Area Total del terreno Ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados con, siete centímetros (852,07).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de enero de mil novecientos setenta y tres.
El Alcalde,
Temístocles Arjona Vega.

L742528,
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de AGUSTIN MUÑOZ, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiséis de Abril de mil novecientos setenta y cuatro,

"VISTOS:.....

"En tal virtud el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de AGUSTIN MUÑOZ PESANTEZ, desde el día 13 de agosto de 1959, fecha de su deceso; y

"b) Es heredero del causante, en su condición de hijo, el señor BENIGNO ANTONIO MUÑOZ MEDINA.

SE ORDENA:

"1o.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario se tenga como parte al señor Director General de Ingresos y

"3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (fdo.) Jesús Palacios Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, (fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S., Juez Segundo del Circuito, (Fdo.) Jesús Palacios Barria,

L742496
(Una Publicación).

Secretario

DEPARTAMENTO DE CATRASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EDICTO No. 157

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) BORIS ANGEL ALLARA PEREGRINA, varón mayor de edad, casado, con residencia en Paseo Cinquentenario, con cédula de Identidad Personal No. 8-80-223 en su propio nombre o en representación de su persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Quebrada Maruna del Barrio Colón, Corregimiento de Colón, de este Distrito, donde no hay construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Terrenos Municipales.

SUR: Terrenos Municipales

ESTE: Terrenos Municipales

OESTE: Camino Real

Area total del terreno NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILIMETROS CUADRADOS (9,998,636 mts. mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde (Fdo.) Lic EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro

Municipal.

(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L742520

(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 158

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ROLANDO AUGUSTO SANTAMARIA ESTRIBI, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Ave. de Las Américas, No. 3021 y con cédula de Identidad Personal No. 8-131-731, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA PIQUERA del Barrio COLON corregimiento de este distrito donde distinguida con el número 1 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte Calle B Norte con 70,16 Mts.

Sur: Terreno Municipal con 72,49 Mts.

Este : predio de Orlando de la Guardia y Hortencio de Icaza con 15,39 Mts.

Oeste: Calle de la Piguera A Norte con 13,76 Mts.

Area total del terreno NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS (984,21) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro

El Alcalde

(Fdo) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro

Municipal

(Fdo) Edith De La C. de Rodríguez

L742565

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de FACUNDA DOMINGUEZ BARRIOS VDA. DE DELGADO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas, veintidós -22- de abril de mil novecientos setenta y cuatro. VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta en este Juzgado Juicio de Sucesión Testada de FACUNDA DOMINGUEZ BARRIOS VDA. DE DELGADO, desde el día 18 de junio de 1967, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros y por voluntad de la testadora, ROSALIA DELGADO DOMINGUEZ DE GONZALEZ, MIGUEL DELGADO DOMINGUEZ, MELIDA ROSA DELGADO DOMINGUEZ DE GONZALEZ y ELVIRA o EVELIA ROSA DELGADO DOMINGUEZ DE FLO-

RES, por su condición de hijos de la causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veintitrés -23- de abril de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 23 de abril de 1974.

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juz Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria.

L 484146
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CATHERINE WARNER (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, -Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:

"En consideración a lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de CATHERINE WARNER (q. e. p. d.), desde el día 29 de agosto de 1987, fecha de su deceso; y

b) Son herederos de la causante, en su condición de hijos, los señores HECTOR H. WARNER y RUBEN BRITTON WARNER.

SE ORDENA:

1o.-Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o.-Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Lic. Francisco Zaldívar S., El Secretario, (fdo) Jesús Palacios Barría."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L 742292
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 57

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor NICANOR AYALA RIVERA, propuesto en este tribunal por su esposa, la señora Jandra Isalena Rovi de Ayala en su propio nombre y en representación de sus menores hijos; por medio de su apoderado judicial, el Lic. Eduardo Ferguson M., se ha dictado un auto de apertura, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO - Panamá, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de NICANOR AYALA RIVERA, desde el día 2 de marzo de 1973, fecha de su defunción; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa, la señora Jandra Isalena Rovi de Ayala y sus hijos, los menores: Miriam Lisbeth, Nicanor, Mélida Aracelis, Ricardo Javier, Marisol Annette y Marilena del Carmen Ayala Rovi; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese (fdo) Juan S. Alvarado S., -- (fdo) Guillermo Morón A., -- Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de interesados para su publicación para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 29 de abril de 1974.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón, ---- El Secretario,

L 742534
(Única Publicación)

EDICTO No. 152-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia, de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN GONZALEZ O AGUSTIN BONILLA DE DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-46-431, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0682, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hás. con 3758.72 m2 hectáreas, ubicada en NANCITO, Corregimiento de NANCITO del Distrito de REMEDIOS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CONCEPCION BONILLA MURGAS

SUR: RAMIRO CASTRELLON, HERMANOS BONILLA ABREGO.

ESTE: RAMIRO CASTRELLON

ORSTE: CONCEPCION BONILLA MURGAS, Hermanos BONILLA ABREGO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de REMEDIOS o en el de la Corregiduría de NANCITO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 2 días del mes de JULIO de 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

L 235135,
(Única Publicación)

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador.

Téngase al Lic. MIGUEL ANGEL MORENO GONGORA, como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Ricardo Villarreal A. (Fdo.) Luis A. Barria, Secretario". . .

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos (2) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez (Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.
(Fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario

L742655

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto al público en general
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JUANA DE DIOS SAENZ HERRERA en favor de GLADYS RENE MARTINEZ DE JAEN, se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.-
VISTOS:-

.....
En consideración a las razones expuestas, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Juana de Dios Sáenz Herrera, desde el día de su defunción ocurrida el ocho (8) de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971);

SEGUNDO: Que su heredera sin perjuicio de terceros, la señora GLADYS RENE MARTINEZ SAENS (hoy de Jaén), en calidad de hija de la causante;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que consideren tener algún interés legal en él;

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 y 1626 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1959 y para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada puede retirar las copias que le serán suministradas en secretaría.

Cópiase y notifíquese. (fdo) JORGE HO CASTILLO, Juez 1o. del Circuito de Cocle.- (fdo) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.

JORGE HO. CASTILLO
Juez 1o. del Circuito de Cocle.
Ignacio García G.

Secretario

Vencido su término de fijación, lo desfijo y lo agregé a que se refiere, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Secretario
L742627
(Única Publicación)

Editora Renovación, S.A.

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por JULIA CONCEPCION o JULIA JIMENEZ contra DANIEL PINTO y TRANSPORTES PASADENA, S.A. Panamá, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Luis A. Barria,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.
L742740
(Única Publicación).

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por MELBA CONSUELO BONILLA contra ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S. A.

Panamá, nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.
Luis A. Barria,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.
L742773
(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 221

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Ligia A. García P. mujer, panameña, soltera, oficinista, con cédula de identidad personal No. 8-21-771, residente en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado El Coco del barrio Corregimiento de El Coco de este distrito, donde construirá una casa distinguida con el número y cuyo linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Callejón de servidumbre, con 24,35 Mts.
SUR: Carretera Nacional, con 23,38 Mts.
ESTE: Predio de Benito González, con 35,69 Mts.
OESTE: Predio de Georgina Estrada de Dudley, con 38,01 Mts.

Area total del terreno: Ochocientos setenta metros cuadrados, con siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de julio de mil novecientos setenta y uno.
El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona V.
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L742707

(Única Publicación)